

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de aplazamiento de la audiencia, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para los días 3 y 4 de noviembre de 2020, se precisa que la excusa presentada no se encuentra suficiente y en consecuencia SE NIEGA LA SOLICITUD.

Véase en primer lugar que la diligencia de la que se pretende el aplazamiento fue programada con anterioridad a la audiencia fijada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barrancabermeja. De otra parte, la apoderada puede hacer uso de la facultad de sustitución del poder prevista en el artículo 75 del CGP. Finalmente, este Juzgador debe respetar los términos de que trata el artículo 121 del C.G.P. los cuales se vencerían en enero de 2021 y según el calendario del Despacho la próxima fecha disponible superaría el término del año y su prorroga.

Ahora bien, en atención a que el 18 de enero de 2021 se cumpliría el término previsto en el artículo 121 del C.G.P. para que este funcionario conozca del presente proceso, se hace necesario PRORROGAR la competencia del mismo por el término de seis (06) meses más, esto es, desde el 19 de enero de 2021 hasta al 19 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **29 de octubre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. **122**

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

RADICADO. 2015-00472
VERBAL